



**“POR MEDIO DEL CUAL CORRIGE UN YERRO DEL NUMERAL 33 DEL  
ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO MUNICIPAL 131 DEL 19 DE ABRIL DE  
2.021”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 45 de la Ley 4 de 1.913, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que al revisar el contenido del Decreto 131 del 19 de abril de 2.021 "Por medio del cual se establece horario de toque de queda, ley seca y pico y cédula en el Municipio de Sabaneta, como medidas de orden público para la protección de la comunidad", se evidenció que por un error involuntario de digitación en el Numeral 33 del Artículo Quinto, se indicó: "La práctica de actividad física al aire libre se permite desde el viernes 16 de abril de 2.021, hasta el domingo 18 de abril de 2.021 entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m., por un límite de tiempo de una hora", definiendo de esta forma un tiempo calendario en pasado, es decir que las fechas en cita al momento de la expedición del acto administrativo ya habían acaecido.
2. Que el artículo 45 de la Ley 4ª de 1.913 Código de Régimen Político y Municipal, señala que éstas equivocaciones deben ser corregidas por el respectivo funcionario y no deben causar perjuicio, cuando esté clara cuál fue la voluntad del legislador.
3. Que la voluntad de la máxima autoridad municipal, fue regular en el presente, el tiempo para la práctica de la actividad física al aire libre durante la jornada de Toque de Queda continuo establecida en el Artículo Cuarto del Decreto Municipal 131 del 19 de abril de 2.021 que indica:

“ORDENAR TOQUE DE QUEDA CONTINUO en el contexto de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19, prohibiendo la circulación de todos los habitantes del Municipio de Sabaneta, desde las 8:00 p.m. del jueves 22 de abril de 2.021, hasta las 5:00 a.m. del lunes 26 de abril de 2.021.

4. Que en consecuencia a lo anterior, es claro que la voluntad de la autoridad local, fue regular en tiempo presente, las fechas en las que dentro del territorio, durante la jornada de Toque de Queda Continuo se podía realizar la actividad física al aire libre.
5. Que el yerro que se corrige a través del presente Decreto consiste en determinar de manera clara y expresa las fechas para la práctica de la actividad deportiva al aire libre en el Municipio de Sabaneta, durante el tiempo de Toque de Queda continuo, establecido previamente en el artículo Cuarto del Decreto 131 del 19 de abril de 2.021.
6. Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características establecidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011, y no genera modificaciones en el sentido material del Decreto Municipal 131 del 19 de abril de 2.021, por lo cual es plenamente admisible que el Alcalde Municipal ejerza la facultad señalada en el artículo 45 de la Ley 4 de 1.913.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sabaneta,



**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corrijase el NUMERAL 33 DEL ARTÍCULO QUINTO del Decreto Municipal 131 del 19 de abril de 2.021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE HORARIO DE TOQUE DE QUEDA, LEY SECA Y PICO Y CÉDULA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA, COMO MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD", el cual quedará así:

"33 La práctica de actividad física al aire libre se permite desde el viernes 23 de abril de 2.021, hasta el domingo 25 de abril de 2.021 entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m., por un límite de tiempo de una hora. Lo anterior, siempre y cuando se realice de manera individual, con el debido acatamiento de los protocolos de bioseguridad ordenados por el Ministerio de Salud y Protección Social tales como distanciamiento físico, lavado constante de manos, uso correcto del tapabocas, entre otros?"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones del Decreto Municipal 131 del 19 de abril de 2.021 no tienen modificación alguna, por lo cual continúan rigiendo en los mismos términos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se entiende incorporado al Decreto Municipal 131 del 19 de abril de 2.021 y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta - Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Santiago Montoya Montoya".

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde de Sabaneta.

Proyectó: JULIANA RUEDA RESTREPO. *JR*  
Asesora Jurídica. Oficina Asesora Jurídica.

Revisó y aprobó: LINA MARÍA MUÑOZ VÁSQUEZ. *LM*  
Jefe Oficina Asesora Jurídica